

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta oficial. (Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,50 "	Por 1 año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M., dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

„Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de las nueve de esta mañana, me dice lo siguiente:

„Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.), después de un período de ligera excitación, entró en otro de sueño reparador, en el cual ha pasado la mayor parte de la noche, que ha sido, por tanto, tranquila.”

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de la una de esta tarde, me dice lo siguiente:

„Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha seguido en el mismo estado de tranquilidad

que consignamos en el parte anterior, no habiéndose presentado nuevos períodos de excitación, ni tampoco de abatimiento.”

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina en parte de las cuatro de esta tarde, me dice lo siguiente:

„Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.), merced á su sueño tranquilo y reparador, y á la regularidad de su apropiada alimentación, se observa que sus fuerzas se reparan de un modo visible.”

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de las diez de esta noche, me dice lo siguiente:

„Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el

Rey (Q. D. G.) ha continuado, hasta la hora de cerrar este parte, en iguales condiciones á las consignadas en el anterior.”

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 13 de Enero.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de
LOGROÑO.

EXTRACTO que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Noviembre último.

(CONCLUSIÓN).

El Sr. Farias, después de un extenso y razonado discurso, creyó debía dejarse completamente expedita la parte situada al poniente del templo de Santa María de la Redonda, emplazando la fuente en el eje ó centro de una plaza que quedaría sensiblemente rectangular, con lo cual se lograba desapareciera el mal aspecto que ofrece el terreno en que estuvo enclavado el antiguo palacio episcopal, sin que por esto desapareciera, si no se quería hacer desaparecer de aquél punto, el mercado de cereales, que podía continuar en

las mismas condiciones que hoy lo está.

El Sr. Sampietro manifestó que, al tratar de implantar la fuente en otro sitio del designado en el proyecto, se imponía la reforma de la plaza del Mercado, cuyo gasto, á su juicio, era considerable, y no podía hacerse por no haber crédito autorizado en el presupuesto, y porque, si la situación del Municipio no era mala, tampoco podía considerarse tan bonancible que permitiera afrontar un nuevo desembolso.

Después de otras varias reflexiones opinó el Sr. Sampietro debía construirse la fuente en el sitio que hoy ocupa la antigua, y que se recogieran las aguas de esta en el punto más apropiado para no privar al público de un servicio tan importante.

Rectificó el Sr. Farias, diciendo: que el emplazamiento de la fuente, en uno ó en otro punto, no traería gastos de la importancia que se suponía, toda vez que la plantación del nuevo arbolado costaría lo mismo, bien se hiciera en una ó en otra alineación.

Discutido suficientemente el asunto, en el que tomaron parte varios señores Concejales, y el Sr. Sengáriz que deseaba que la fuente, tantas veces mencionada, se construyera en el centro del terreno en que estuvo el palacio episcopal, dejando lo demás de la plaza en el estado en que hoy se encuentra para no prejuzgar lo que haya de hacerse en lo sucesivo, el señor Presidente preguntó si el Ayuntamiento opinaba que se construyera el pilón, á lo cual se contestó afirmativamente.

Entonces se sometieron á votación las proposiciones hechas por los señores Sampietro, que consistía en la realización del proyecto, tal como lo había presentado su autor, y la del señor Farias, según la había explanado en el transcurso de la discusión, resultando aprobada la del primero de los dos señores en la forma siguiente:

(Véase la página 4.ª)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sección de Contaduría.

AÑO ECONÓMICO DE 1888-89.

RESUMEN de las operaciones de *INGRESOS* realizados por los Ayuntamientos de esta provincia hasta el 3.º trimestre.

PUEBLOS	Propios	Montes	Impuestos	Beneficencia	Instrucción pública	Corrección pública	Extraordinarios	Ampliación	Resultas	Recursos para el déficit	Reintegro	Anticipos	TOTAL Pesetas
Abalos.	66 72	280	1593 76				20	3288 84	197 62	3679 62			9126 56
Agoncillo.	249 83		137 50					1515 11	1794 03	2026 75			5723 22
Aguilar de río Alhama.			297 50					11042 22	192 94	5947 86			17480 52
Ajamil.		268 50								658 98			927 48
Albelda.	302 88	420	357 53		55		12 50	456 83	251 33	8830 33			10666 40
Alberite.								4356 32	48 68	2855 04			7260 04
Alcanadre.	117 80	500	827 52					2915 36	664 37	9850	443 24		15318 29
Aldeanueva de Ebro.			6930 25				427 50	9583 92		14234			31175 67
Alesanco.	575 86		3321				287 75	6300 74	2070 18	7359			19914 53
Alesón.	128 82		500					354 06	1190 09	1210 29			3383 26
Alfaro.	10415		1163 25			529 08		15732 19	64	44647 66			70551 18
Almarza y Rivabellosa.		337 50						267 15	460 11	816 28			1881 04
Angunciana y Oreca.	157 49		720		216		160 66	510 97	649 25	4673			7087 31
Anguiano.		900	80		229		722 10	8037 63	263 60	9993 27			20225 90
Arenzana de Abajo.	18 75	135 30	450					477	419 42	3282 06			4782 53
Arenzana de Arriba.								3189 75		689 91	35		3914 66
Arnedillo y aldea.	700	2125	210					7241 75	711 32	8203 80			19191 87
Arnedo.	4263 97		3687 30	317 35		2410 23	150	11441 67	12090 64	19567 40			53928 46
Arrúbal.													
Ausejo.		242 10	1771 51				397 91	14241 37	2751 44	12827 58			32931 91
Autol.			1605				165	4820 80	622 71	12259 48			19472 99
Azofra.			300					1607 48	177 72	3832 25			5917 45
Badarán.			125					4196 04		4166 65			8487 69
Bañares.	3587 96						180	3304 87	30 47	3683 54			10786 84
Baños de Rioja.									39 52	2569 99			2609 51
Baños de río Tobía.								2326 25	1555 37	4127 72			8009 34
Berceo.		400						2812 15	629 29	2645 30			6486 74
Bergasa.			200					3070 81	13 73				3284 60
Bergasillas.	82 70	315	262 50					378 75	163 66	957 20			2159 81
Bezares.	1032 54	116						828 69	105 60	310 81			2433 64
Bobadilla.		73 50						283 56	232 41	857 33			1446 80
Brieva.		14 15						31 22	3096 77	2141 15			5283 29
Briones.			7946 19					31029 11	122 67	17906 06			47004 03
Briñas.			1647 27				250	2098 45	66	3793	90		7879 38
Cabezón de Cameros.		375								926 93			1301 93
Calahorra.	3333 79	365 50	7919 77	2138 77		724 80	567 97	125088 58	9725 28	73312 28	302 50		223478 72
Camprovín y Mahave.		305 75	170 50					815 59	6 11	2313 42			3641 37
Canales.		486		250				1718 46		1633 71			4088 17
Canillas.			275					2678 49		1310			4263 49
Cañas.		504						799 88	171 94	1825 75			3301 57
Carbonera.		352 12	100							574			1026 12
Cárdenas.		187 50	355					969 36	559 76	1675 75			3747 37
Casalarreina.	290 69	135	2213 15					3231 71	1351 15	11866	137 50		19225 20
Castañares de Rioja.	316 11							3429 83		4866 43			3612 37
Castroviejo.	132							498 48		896 51			1526 93
Cellorigo.	225 75							418 58	41 74	1800 83			2486 90
Cenicero.			2028 53					3494 36	2984 39	22329 69			30836 97
Cervera del río Alhama.		1300	1241 31			5554 31	921	15543 32	1054 76	33573 52			54188 21
Cidamón y Negueruela.										362 45			362 45
Cihuri.			126				60	896 09	956 65	2821 23			4859 97
Cirueña y Ciriñuela.		400						766 32		2114 39			3280 71
Clavijo.	74 80	211 13	202 28						1979 10	1591 71			4059 02
Cordovín.							245 01	598 78	56 69	761 24			1661 72
Corera.			1121 38				3 25	4036 37	488 05	4588 75			10207 80
Cornago y aldea.			109					8905 22	6200 81	11427 09			26642 12
Corporales y Morales.			62					1065 35	6 25	2185			3318 60
Cuzcurrita.	608 66	1311 50	3986 11					888 66	1	5965			12760 93
Daroca.	41 78		100				37	412 49	71 78	615 50			1278 55
Enciso y aldeas.	502 65	400							330 59	7045 33			8278 57
Entrena.	336		515 50				10	7148 12	190 22	5051 50			13251 34
Estollo.								764 07	11 05	2475 56			3250 68
Ezcaray y aldeas.	1147 95		350 75					8340	288 16	32127 08			42253 90
Foncea y Arcefoncea.								858 13	339 78	2594 28			3792 19
Fonzaleche y Villaseca.	563 24							10657 41	173 18	4565 34			15959 17
Fuenmayor.	499 88	119 12	3831 48					12069 23	2706 76	12804 10			32030 57
Galilea.			172 28					1575 57	694 05	1381 60			3823 50
Galbárruli.	1066 78							759 39	1465 08	1615 43			4906 68
Gallinero de Cameros.		732 74						503 34		1363 94			2602 02
Gimileo.	8	137 50	688 48				70 27	247 03	257 33	1494 43			2903 04
Grábalos.	925							7089 74	312 70	4096 91			12424 35
Grañón.	2740 41							13574 85	43705 09	3985 12			64605 47
Haro.	2164 09		24668 06			1733 91	1030 75	3948 70	17512 63	107970 42			159028 56
Herce.			180					734 56	135 33	2381 39			3431 28
Hervías.								1274 93	187 29	2031 30			3493 52
Herramélluri y Velasco.	24 75							1891 98	14 64	4450			6381 37
Hormilla.			855				580	1554 23	2142 06	4501 97			9633 26
Hormilleja.			135						149 50	1097 73			1882 23
Hornillos y Valdeosera.		350						193 83	68 63	282 33			894 79
Hornos.		365 27	70 25					1558 85	237 89	1635 72			3867 98
Ortígoza y aldeas.	24 98	2365							501 65	6208 30			9909 93
Huércanos.	752 24		500					1854 05	507 42	4486			8099 71
Igea.			981 50					10151 32	3944 04	5899 26			20976 12
Jalón.		355 50	45						7 71	661 78			1069 99
Jubera y aldeas.								5022 16	49 88	2750 75			7822 79
Laguna de Cameros.		845 56					41 12		1099 80	1267 53	28 86		3282 87
Lagunilla y aldea.							16 30	2275 12	1016 24	4142 65			7450 31

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10. ^a	11. ^a	12. ^a	13. ^a	14. ^a
Lardero.			165 50					2817 79	736 05	7846 42			11565 76
Ledesma.	34 38	500						294 08	1859 35	443 97			3131 78
Leiva.	15 69							1373 19	253 83	5640 17			7282 88
Leza de río Leza.	55 25	268 61					37 50	64 95	557 38	1237 89			2221 58
Logroño.	3831 39		55135 94		266 05	7325 04	34763 97	150763 29	42403 16	267086 84			561575 68
Luezas.	139 88								125 32	583 50			848 70
Lumbreras y aldeas.		902 58								4166 34			5063 92
Manjarrés.	104	750						1167 96		824 54			2846 50
Mansilla.					100			596 65	60 15	2862 28			3439 08
Manzanares y Gallinero								3872 71	1743 42	1164			6280 13
Matute.								1702 87	1712 87	5775 30			9191 04
Medrano.		158 76	245 84					684		2878 14			3966 74
Montalbo.		159 84								244 86			404 70
Munilla y aldeas.			881 28					1433 88	47 11	17226 36			19588 63
Murillo de río Leza.	372 50		5126 80				805 90	1112 22	5155 23	9051 26			21623 91
Muro de Aguas.								925 17		6248 81			7173 98
Muro de Cameros.		400											1559 52
Nalda é Islallana.			210				6000	6129 99	634 52	525			23032 88
Nájera.	937		5733 73					2307 55	483 55	8820 31	1389 03		48407 93
Navajún.	40	237 50	59 69					163 4	579 82	820 88			1901 35
Navarrete.			1260					9846 89	903 81	10599 67			22610 37
Nestares.		278						19 66	1096 75	951 14			2345 55
Nieva y Montemediano.								2871	1055 66	2515 72			6622 38
Ochánduri.	216						180	219 03	249 49	2100			2784 52
Ocón y aldeas.								4756 22	406 47	518 25			5680 94
Ojacastró y aldeas.								2112 02	3 52	4403 42			6518 96
Ollauri.			3108 81					4524 93		3805 67			11439 41
Pazuengos y aldeas.								463 14	185 24	1938 71			2587 09
Pedroso.		1600						2654 34	34 58	3352 08			7641
Pinillos.		522 20						1500	262 45	27 99			2342 64
Poyales y aldeas.	487 01		37 50						426 84	4532 67			5484 02
Pradejón.	568 80		400					4358 46	1453 06	9540 39			16320 71
Pradillo.		516 95						200 59	582 08	1606 63			2906 25
Préjano.			100 50					4157	194 69	6126 31			10578 50
Quel.	379 60							33 21	12376 46	10022 70			22811 97
Rabanera de Cameros.								247 99	676 86	535 67			1460 52
Rasillo (El).		780 40							374 65	1624	68 80		2847 85
Redal (El).	38 05		85					3602 60	1395 76	3065 26			8186 67
Rivaflacha.			1831 50					6528 96	1287 36	9526 35			19174 17
Rivas.								374 96	137 92	1216 39			1729 27
Rincón de Soto.	384	376 50	1290 01				20 01	10913 86	470 41	11318 25			24773 04
Robres y aldeas.								797 91	55 62	1295 47			2149
Rodezno y Cuzcurritilla.	131 70							3848 61	730 66	3647 25			8358 22
Sajazarra.			2869 70					17257 64	11344 72	5396 11		1500	38368 17
San Asensio.			4818 47					5368 14	281 96	11828 71	272 04	1500	24069 32
San Millán de la Cogolla.								2640 37	1725 46	4609			8974 83
San Millán de Yécora.	83 62							1880 19	237 36	1927 94			4134 11
San Román y aldeas.		252 50								2261 23			2513 73
San Torcuato.		750						845 66	120 42	871 90			2587 98
Santurde.								2059 88	2520 82	4486 54			9067 24
Santurdejo.								1558 50	48 25	4023 57			5630 32
San Vicente y Pecuña.			12838 27				83 30	11899 58	1155	15569 63			41545 78
Santa Coloma.	69 65	150	138 75					1950 15	133 62	2602 63			5044 80
Santa Eulalia Bajera.								992 50		1513 15			2505 65
Santa (La) y aldeas.		176						673 54	527 47	506 81			1883 82
Santa María de Cameros.									58 87	844 52			903 39
Santo Domingo de la Calzada			3040 04		40	2560 71	2552 92	7000 81	9584 44	50774 96	250		75803 88
Sojuela.									93 02	626			719 02
Sorzano.		499 20	311 95					688 22	1635 95	2063 10			5686 42
Sotés.		200	137 75					1564 05		1820			4721 80
Soto y Treguajantes.			345 34					2479 48	62 63	5879 74			8747 19
Terroba.			50						416 72	240 44			707 16
Tirgo.			1428 68		27 50			464 78	176 04	5618 26			7715 26
Tormantos.	1546 86		24					367 81	1549 97	3101 50			6590 14
Torre de Cameros.		219 60	315 30					6 20	351 45	323 52			1216 07
Torre de Alesanco.			488 50					1077 52		2063 87			3629 89
Torremontalbo y aldea.										874 05			874 05
Torre de Cameros.			453			1352 49	78	2358 97	2862 23	16369 65			23474 34
Torremuña y aldea.	474 12						102 90	441 11	8 05	956 26			1982 44
Tobia.		150							569 47	1087 71			1807 18
Treviana.			502						2250 42	10326 95			13079 37
Trevijano.			39 25					752 37	480 19	2017 67			3289 48
Tricio.			250					405 12	1076 30	3957 16			5688 58
Tudelilla.	20	275	1392 50					321 46	462 27	4125	1721 34		8417 57
Turruncún.	127 20							2668 53		1083 59			3879 32
Uruñuela.			1709					1438 20	65 34	5606 15			8818 72
Valdemadera.								769 70	105 15	1650			2524 85
Valgañón y Anguta.	450 43	475						1532 21	3968 37	1794 75			8220 76
Ventosa.			83 82				1050	1330 56	6 91	2716 59	8 50		5196 38
Ventrosa.		311 22					5	5614 69	1688 06	2313 21			9932 18
Viguera y aldeas.								5526 93	2393	11867 20			19787 13
Villalba.									788 65	1479 20			2517 85
Villalobar.									88 62	474 36			562 98
Villamediana.	381 50		1050 48				229	1343 56	607 75	5914 93			9527 22
Villanueva de Cameros.			45				412 24	845 25		1488 93			2791 42
Villar de Arnedo.			3169 63				55	1502 20	2447 80	5668 80			12843 43
Villar de Torre.	258 65								223 24	2199			2680 89
Villarejo.		102 38						712 64	13 27	998 98			1827 27
Villarta Quintana y aldea.								314 3	1610 21	2525			4449 53
Villarroya.								793 56		1798 74			2592 30
Villaverde.	24	275						386 12	58 44	1075			1818 56
Villavelayo.									236 25	1875			2111 25
Villoslada.		261 75						2373 60	3002 37	8501 14			14138 86
Viniestra de Abajo.		1114 46							10	3201 18			4325 64
Viniestra de Arriba.					195					2353 13			2548 13
Zarzosa.	122 90							840 25	4	1495 35			2462 50
Zarratón de Rioja.	1307 70							7759 81	1642 73	2676 97			13683 67
Zenzano y aldea.								226 27	274 43	499 70			1000 40
Zorraquín.									155 26	200 13			355 39
TOTALES.	50086 71	30564 69	198409 42	2706 02	1108 55	17190 56	54516 53	750283 08	287183 16	1343769 92	4746 81	3000	2748565 45

Logroño 30 de Abril de 1889.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idógoras.

Señores que estuvieron conformes con la proposición del Sr. Sampietro

D. Vicente Infante.
» Pedro Domínguez.
» Bruno Sampietro.
» Mateo Melón.
» Leandro Domínguez.
Señor Alcalde.
D. Francisco Díez.
» Melchor Fernández.
» Facundo Sengáriz.
» Mariano Herreros.
» Pedro Colis.

Señores que estuvieron conformes con la proposición del Sr. Farias

D. Dionisio Presa.
» Félix Garrido.
» Julio Farias.

Sesión del día 23

Presidencia del Excmo. Sr. D. José Rodríguez Paterna

Se aprobó el acta anterior.

Acto continuo se autorizó á doña Emilia Farias para perpetuar la sepultura núm. 71 de la vía central del nuevo cementerio, y á D. Ruperto Berger la núm. 73 de la misma vía, previo pago de los derechos establecidos.

Antes de resolver lo que proceda acerca de una instancia suscrita por D. Rafael Ruiz de la Cuesta, pidiendo licencia para perpetuar, en el antiguo cementerio, el terreno donde descansan las cenizas de su padre D. Maximino, se resolvió oír el informe de la comisión permanente de Sanidad.

Leído un oficio en que la Abadesa del convento de la Madre de Dios, ruega se costee, según la costumbre establecida, la primera función que ha de celebrarse en este año en honor del Misterio inefable de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora la Santísima Virgen María, patrona de estos reinos, se acordó librar á favor de aquella comunidad la suma de 80 pesetas, crédito autorizado en el presupuesto del actual año económico.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Diciembre próximo, la cual asciende á 61.554 pesetas 43 céntimos.

Leídos los informes del Excmo. señor Alcalde y del Inspector de Policía urbana, se acordó inscribir en la lista de pobres para la asistencia médica y suministro gratuito de medicinas, los individuos que se expresan á continuación:

Alejandro Muro y Bazo.—Felipa Grijalba.—Ramona Telechea.—Silverio Blanco.

Visto el informe emitido por los señores Tenientes de Alcalde, en el día 22 del mes actual, se dispuso se impriman las cartillas que han de repartirse, gratuitamente, en la Inspección de Policía urbana, á las personas que en esta capital se dedican al servicio doméstico, en virtud de lo prevenido en la Real orden-circular del Ministerio de la Gobernación, correspondiente al día 4 de Enero último.

A propuesta del Sr. Farias se nombró capellán, en propiedad, del cemen-

terio municipal católico, á D. Pedro Corres, cuyo cargo desempeña, interinamente, desde el 30 de Agosto próximo pasado, á satisfacción de la Municipalidad, ordenando se expida á su favor el título correspondiente.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 30

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde D. Francisco Díez Monforte.

Se aprobó el acta anterior.

Previa autorización del Sr. Presidente, se leyó asimismo una certificación expedida por la Secretaría, haciendo constar, no haberse presentado reclamación alguna de palabra ni por escrito, contra el acuerdo celebrado por la Junta municipal, autorizando la inclusión en los presupuestos sucesivos, de las cantidades que han de satisfacerse al propietario de los edificios números 2 y 4 de la calle de San Isidro y 2 de la plaza del mismo nombre, que han de derribarse para el ensanche de la vía pública.

Enterado el Municipio, autorizó al Excmo. Sr. Alcalde D. José Rodríguez Paterna y D. Julio Farias, para representarle en el acto del otorgamiento de la escritura, que ha de tener lugar ante el Notario D. Plácido Aragón y Ochoa.

Vista una instancia de D. Vicente Toledo y otros vecinos de esta ciudad, en que ruegan se hagan las obras necesarias, al efecto de surtir la calle de Soria del agua que puedan necesitar en las mismas condiciones en que se han llevado á cabo para el resto de la población, se acordó, en principio, acceder á los deseos de los exponentes, autorizando á la comisión respectiva, para determinar lo que proceda tanto por lo relativo á la expresada vía, como en la calle de Burgos, según lo propuso el Sr. Concejal D. Pedro Jesús Jiménez.

Se desestimó una proposición suscrita por D. Ricardo Infante, en la que ofrecía 500 pesetas anuales, por la caza, pesca y otros productos del pantano de la Grajera, disponiendo vuelva el expediente á la sección del Negociado para tenerlo presente en tiempo oportuno.

Acto continuo, se autorizó á D. Manuel Prados para perpetuar la sepultura núm. 142 del nuevo cementerio, previo pago de los derechos establecidos.

Visto un oficio del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en que manifiesta haber desestimado el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Crespo y Rivas, contra un acuerdo del Ayuntamiento, por el que se nombró á D. Galo Pozo y Aranaz, Inspector del ramo de consumos, en consideración á que la disposición apelada es perfectamente legal, se acordó el cumplimiento de lo ordenado por la autoridad superior civil de la provincia, por lo relativo á la notificación de la providencia adoptada por la misma, y

demás que expresa la comunicación de que se ha dado cuenta.

A propuesta de los Sres. Domínguez (D. Pedro) y Presa, se decidió proveer de capotes y polainas de paño á los sepultureros del cementerio municipal católico, á fin de preservarles de los rigores del invierno, y para que se presenten con todo el decoro que debe haber dentro de aquél sagrado recinto.

Encontrándose enfermos el excelentísimo Sr. Alcalde D. José Rodríguez Paterna y el cuarto Teniente de Alcalde D. Melchor Fernández, el Ayuntamiento nombró por unanimidad al Concejal, Procurador Síndico, D. Julio Farias, para presidir la mesa del primer colegio en las elecciones que han de verificarse el día de mañana para la renovación del Municipio, según preceptua la ley de 2 de Mayo próximo pasado.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Logroño 27 de Diciembre de 1889. — Anselmo Torralbo. — V.º B.º, El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

Sesión ordinaria del día 28 de Diciembre de 1889

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Noviembre último, acordando se remita al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, como determina el art. 109 de la ley de 2 de Octubre de 1877. — El Presidente, José Rodríguez Paterna. — P. A. de S. E., Anselmo Torralbo.

Sección Judicial.

D. José López Mosquera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el día treinta de los corrientes y hora de las once de su mañana, ha de tener lugar simultáneamente, en la sala audiencia de este Juzgado y el municipal de Anguiano, la venta en pública subasta de los bienes embargados á Simona Rueda Guerrero, en causa que se le siguió por homicidio de Víctor García Rueda, y los bienes y condiciones con que se ha de celebrar la subasta se expresan á continuación:

	Pesetas.
Media fanega de nueces, tasada en tres pesetas.	3
Cuatro arrobas de patatas, tasadas en una peseta arroba.	4

Jurisdicción de Anguiano

Cerrada del Encinar.—Una heredad, de una fanega. Linda por N., con Ildefonso García; S., José

Díez; P., un monte de encina; saliente, camino viejo de la sierra; valuada en sesenta pesetas. 60

Cerrada del Encinar.—Otra de media fanega. Linda N., Manuel Rueda; S., Ildefonso García; saliente, camino de la sierra, y P., un monte; tasada en treinta pesetas. 30

Concillo.—Otra de cuatro celemines. Linda N., un camino; S., un monte; P., Román Rueda; saliente, Manuel Rueda; tasada en veinte pesetas. 20

Calvario.—Otra de dos celemines. Linda N., D. José Martínez; S. y P., Pedro Moreno; O., herederos de Gaspar Rueda; tasada en diez pesetas. 10

Previsiones:

1.ª Que no se han presentado por el ejecutado los títulos de pertenencia de las fincas y que los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario.

2.ª Que para tomar parte en la subasta se ha de consignar antes el diez por ciento del valor de la tasación y hallarse provisto de la cédula personal.

3.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la tasación.

Dado en Nájera á siete de Enero de mil ochocientos noventa.— José López Mosquera.—P. M. de su S.ª, José Merino.

Anuncios particulares.

ÁRBOLES Y PLANTAS

CIEN MIL FRUTALES

En la casa arboricultura de PEDRO IBAÑEZ É HIJOS, DE NALDA (provincia de Logroño), hay de venta toda clase de árboles frutales de 1, 2, 3, y 4 años con la variedad de las mejores clases conocidas; igualmente plantas de adorno y sombra, acacias ingertas de bola y flor de rosa, comunes flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de esta especie; en rosales ingertos tenemos 100 variedades y por último 500 millares de barbados de 2 años de varias clases. Todas estas plantas serán á precios convencionales; para los pedidos y más detalles pueden dirigirse á dicha casa.